

de presentarse aquellos ante el Tribunal calificador para verificar las pruebas.

Todo aspirante que no se halle presente a practicar alguno de los ejercicios se entenderá que renuncia a tomar parte en el concurso-oposición.

Quinta.—A propuesta del Tribunal, en vista del resultado de los exámenes, esta Jefatura acordará la admisión provisional de los concursantes aprobados por orden de puntuación y méritos, incluyéndose el período de prueba que determina el artículo 23 del Reglamento de 16 de julio de 1959, cuya duración será de un mes, durante el cual percibirán la retribución correspondiente a la categoría.

Dichos concursantes deberán presentar dentro del citado período de prueba los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria, a saber:

- Certificado médico oficial.
- Certificado de penalías.
- Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía correspondiente o por la Jefatura Local de P. E. T. y de las J. O. N. S.
- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil.
- Libro de familia o certificado de situación familiar.
- Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos u Organismos del Estado, Provincia o Municipio.
- Permiso de conducción de primera clase o primera clase especial al corriente de revisión para los Conductores.

La no presentación de estos documentos en el plazo indicado producirá la anulación de la admisión, sin perjuicio de la responsabilidad en que el concursante haya podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien habiendo aprobado los ejercicios del concurso-oposición le siga en orden de puntuación y méritos a consecuencia de la referida anulación.

Sexta.—En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria regirá lo dispuesto en el Reglamento General de Trabajo del personal operario de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por Decreto de 16 de julio de 1959.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zamora, 5 de octubre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—5.133.

RESOLUCION de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Palma de Mallorca por la que se convoca concurso-oposición libre para la provisión de una plaza vacante de Celador-Guardamuelles.

Por el presente, debidamente autorizados por la superioridad, se convoca concurso-oposición libre para cubrir una plaza vacante de Celador-Guardamuelles en la plantilla del personal auxiliar de esta Junta de Obras y Servicios del Puerto de Palma de Mallorca.

A los efectos de la Circular de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de fecha 16 de noviembre de 1956 los emolumentos de todas clases que corresponden a cada una de dichas plazas son los que se detallan a continuación:

- Sueldo base, 9.600 pesetas.
- Complemento de sueldo, 16.920 pesetas.
- Treinta por ciento de subsidio único.
- Treinta por ciento de asignación de residencia.

Sobre el sueldo, complemento de sueldo y subsidio único disfrutará por bienes cumplidos un cinco por ciento como antigüedad por años de servicio. Igualmente percibirán anualmente dos pagas extraordinarias para conmemorar las festividades de 18 de julio y 24 de diciembre.

Las instancias deberán presentarse en el plazo máximo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en las oficinas de la Dirección Facultativa del Puerto de Palma de Mallorca, debidamente reintegradas y dirigidas al señor Ingeniero Director del Puerto, en las que se expondrán detalladamente todos y cada uno de los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes.

Los documentos que determina el artículo 40 del vigente Estatuto reglamentario de Funcionarios de Puertos de 23 de julio de 1953 deberán presentarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la propuesta de nombramiento de los aprobados, según determina expresamente el Reglamento General de Oposiciones y Concursos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Las condiciones y circunstancias indispensables para tomar parte en este concurso-oposición son las siguientes:

- Ser español, mayor de veintidós años y menor de cuarenta.
- Saber leer y escribir correctamente y hacer con facilidad cualquier operación de suma, resta, multiplicación y división de números enteros y decimales.
- Conocer perfectamente los Reglamentos del Puerto sin que sea necesario saberlos de memoria, pero sí saber la esencia de los mismos y lo dispuesto en todos y cada uno de sus artículos.

- Acreditar buena conducta.
- No haber sufrido condena por ninguna causa o delito.
- Tener una estatura no inferior a 1,65 metros.
- Haber cumplido sus deberes militares con excelente hoja de servicio.
- Ser sometido a riguroso reconocimiento médico con el fin de comprobar el perfecto estado de salud y las dotes físicas del individuo, siendo desechados aquellos que no reúnan las condiciones mínimas que el cargo requiere o presentasen defecto físico apreciable a simple vista.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes, cuya fecha se anunciará oportunamente de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, bastará que los aspirantes manifiesten expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones anteriormente mencionadas referentes siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias.

Palma de Mallorca, 10 de octubre de 1963.—El Ingeniero Director.—5.164.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 25 de septiembre de 1963 por la que se transcribe relación de admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios de la oposición del Cuerpo Médico Escolar del Estado.

Ilmo. Sr.: Anunciadas para su provisión en propiedad mediante concurso-oposición plazas del Cuerpo Médico Escolar del Estado por Orden ministerial de 25 de junio del actual («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio) y vistas las instancias presentadas.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Declarar admitidos a la práctica de los ejercicios de la oposición a los señores que se relacionan:

A Inspectores Médicos Auxiliares

- Abín Mata, Agapito.
 Arcúelles Terán, Francisco.
 Ballista Martínez, Francisca.
 Ballista Martínez, Jesús.
 Barnadas Pico, Miguel.
 Bascos Soler, Manuel (no se calificarán los méritos por no acreditarlos documentalmen-
 te).
 Blánch Ros, Luis.
 Bocos Bombín, Aniceto.
 Busch Raurell, Antonio.
 Bruna Ferrer, Jorge (sólo se calificarán los méritos que acredita documentalmen-
 te dentro de plazo).
 Buisán Chozas, Manuel.
 Cervera Luque, José María.
 Corte Zapico, Atanasio.
 Chueca Drazo, José María.
 Díez Serrano, Manuel (no se calificarán los méritos por no acreditarlos documentalmen-
 te).
 Entero Wandossell, Emilio.
 Escudero del Castillo, Vicente.
 Espinosa Sebastián, Casto Domingo.
 Estañ Riverá, José María (no se calificarán los méritos por no acreditarlos documentalmen-
 te).
 Estany Golano, Luis (sólo se calificarán los méritos que acredita documentalmen-
 te).
 Fernández Gutiérrez, Domingo.
 Fernández Martínez, José María.
 Fusté Celaya, Ricardo.
 Gallego Hernández, Joaquín (no se calificarán los méritos por no acreditarse documentalmen-
 te).
 García Pastor, José Miguel.
 García Vdela, Valeriano.
 Gil Moreno, Pedro.
 González Cavada de Cusma, José Luis.
 González García, José Luis (no se calificarán los méritos por no acreditarse documentalmen-
 te).
 Grau Scler, Jorge.
 Herrera Hernández, Manuel.
 Huidobro Tech, Gonzalo.
 Huidobro Tech, Eva María.
 Jimeno Romero, José María (no se calificarán los méritos por no acreditarse documentalmen-
 te).
 Maldonado Zamora, José.
 Marquesán Uriel, Gregorio (no se calificarán los méritos por no acreditarse documentalmen-
 te).
 Marrero Medero, Carmelo.
 Martín Pérez, Juan Ignacio.
 Martínez López, Pedro.
 Marcos Guerrero, Cristóbal.
 Montes Oid, Dámaso.
 Morejón Chico, Juliana.